



Asesores

C/ Arco de San Pedro, 11 - Teléf. 925 82 24 40 - Fax 925 72 00 22 - 45600 TALAVERA DE LA REINA (Toledo)

CIRCULAR INFORMATIVA

LINEAS DE SUBVENCION PARA LA INVERSION Y MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA LA MANCHA.-

En Talavera de la Reina (Toledo), 28 de noviembre de 2022.

Estimados clientes:

Hoy, **28 de noviembre** se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, la convocatoria de concesión de subvenciones de la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, para el fomento de la inversión y mejora de la productividad empresarial en Castilla la Mancha, “Adelante Inversión”

Se comenta a continuación, las principales características de estas nuevas ayudas.

Beneficiarios:

Pequeñas y medianas empresas (cualquiera que sea la forma jurídica que adopten), incluidas la Comunidades de Bienes, que proyecten llevar a cabo un inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo en Castilla la Mancha y que desarrollen alguna de las actividades subvencionables, que se relacionan en el Anexo, según el CNAE.

Las subvenciones se podrán solicitar hasta el 28 de diciembre del 2022.

Proyectos subvencionables.-

- **Creación de un nuevo establecimiento**, siempre que el mismo, después de la solicitud de la subvención, se cree algún puesto de trabajo en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos.
- **Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.**
- **Diversificación de la producción**, de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo.
- **Transformación fundamental** del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Estos proyectos no podrán ser inferiores al **límite mínimo de inversión subvencionable de 5.000 euros** y no podrán superar el **límite máximo de inversión de 900.000 euros**.

Gastos subvencionables.-

- a. **Terrenos.-** Máximo del 10% de la inversión subvencionable, excluidos apartados b), c), d) y e).
- b. **Urbanización de terrenos-** La superficie máxima subvencionable no podrá superar en más de cinco veces la superficie construida en planta baja, salvo que las características del proyecto lo justifiquen. Máximo 60% del total de la inversión subvencionable, excluidos apartados a), c), d) y e).
- c. **Adquisición de edificios (nuevos o ya existentes).-** Máximo 60% del total de la inversión subvencionable, excluidos apartados a), b), d) y e).
- d. **Obra civil.-** Máximo 60% del total de la inversión subvencionable, excluidos apartados a), b), c) y e).
- e. **Trabajos de planificación de ingeniería.-** Máximo 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.
- f. **Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.-**
- g. **Mobiliario y enseres.-**
- h. **Equipos y programas informáticos.-**

Cuantía.-

- 30% de la inversión subvencionable, cuando el beneficiario sea una microempresa o pequeña empresa.
- 20% de la inversión subvencionable, cuando el beneficiario sea una media empresa.

Estos porcentajes podrán incrementarse, si se dan los siguientes requisitos:

- 3% adicional, si la actividad pertenece a un sector prioritario de la Estrategia
- 0,5% adicional por cada puesto de trabajo creado a jornada completa (o porcentaje proporcional en caso de jornada parcial) sin que pueda exceder el 10%.
- Si la inversión se desarrolla en uno de los municipios incluidos en las zonas de la Inversión Territorial Integrada (ITI), o zonas prioritarias, se podrá incrementar hasta un 20%.

La cuantía total de la subvención no podrá superar en ningún caso:

- 50% de la inversión, para pequeñas empresas.
- 40% de la inversión, para medianas empresas.

Plazo de ejecución.-

El inicio de las inversiones objeto del proyecto podrá llevarse a cabo una vez presentada la solicitud de ayuda, excepto si éstas son superiores a 300.000 euros, en cuyo caso, deberán de ser inspeccionadas con anterioridad por la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo correspondiente, para certificar que no se han iniciado las inversiones.

Justificación.-

En aquellos casos en que la resolución sea aprobatoria, se presentará la solicitud de abono y se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos. **El plazo de justificación será de 1 mes**, a partir de la finalización del plazo de ejecución.

Para mayor información pónganse en contacto con nosotros, les enviamos un cordial saludo

DATACONTROL ASESORES, S. L.